

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820180052100

Proceso Ordinario Laboral de **JORGE WILLIAM CARDONA LEÓN** en contra de **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante: Martha Patricia Aponte Muñoz

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Apoderado Protección S.A.: John Jairo Rodríguez Bernal

Perito: Vidal Arturo Castebianco

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 9623458 de la aplicación Lifesize.

REANUDA AUDIENCIA ART 80 DEL C.P.T y S.S

Se procede a efectuar la contradicción del dictamen pericial calendado 17 de julio de 2018 que fuera realizado por el actuario Vidal Arturo Castebianco, el cual fue solicitado por el apoderado de Proteccion S.A.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor JORGE WILLIAM CARDONA LEÓN, al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 11 de octubre de 1996, por intermedio de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., a trasladar los aportes pensionales,

cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor JORGE WILLIAM CARDONA LEÓN, identificado con C.C.: 10.245.533 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación del demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 a cargo de cada una de ellas y a favor del demandante.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTASE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de las administradoras demandadas interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surtan los mismos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d1704c6e-8a90-4a29-bcac-2f39ac78b755?vcpubtoken=01fad566-19de-40f8-a2db-1812fda82d9a>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO